

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento recoge información sobre las condiciones del proceso de licitación, mediante procedimiento de diálogo competitivo, del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ).

La licitación tiene por objeto desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer las necesidades de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) para el diseño y construcción del OAJ.

1.1. Sobre el CEFCA.

El CEFCA es una **fundación privada de iniciativa pública** de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin ánimo de lucro, cuya constitución se autorizó por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, Núm. 121, de 8 de agosto).

Para el desarrollo de sus funciones, el CEFCA prevé construir fundamentalmente dos instalaciones; por un lado, el OAJ, objeto del presente contrato, en la zona del Pico del Buitre en la Sierra de Javalambre (Teruel) y, por otro lado, posteriormente, un Centro de Investigación en la ciudad de Teruel, que incluya las instalaciones necesarias para la recepción de los datos generados en el OAJ, su almacenamiento, su procesado y su archivo, así como su difusión en la comunidad científica internacional.

En esta licitación, el CEFCA asume el concepto de contratante, como **poder adjudicador** de los previstos en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), actuando como **órgano de contratación** el Presidente del Patronato de la Fundación (artículo 14 de los Estatutos del CEFCA, aprobados por citado Decreto 155/2008, de 22 de julio, en relación con el artículo 291.6 de la LCSP).

1.2. Sobre el OAJ.

El CEFCA definirá como programación central del OAJ la realización de grandes cartografiados, los cuales serán planificados para que puedan proporcionar grandes bases de datos de alta calidad que se constituirán en Proyectos-Legado accesibles a toda la comunidad científica.

La localización del Pico del Buitre, en la Sierra de Javalambre, para la instalación del OAJ, ha sido decidida sobre la base de medidas de calidad del cielo en dicho lugar. La idoneidad del Pico del Buitre para la observación astronómica fue puesta de manifiesto en los años 1990-1992, durante los cuales se llevó a cabo una campaña de prospección, y ha sido plenamente confirmada por recientes medidas.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dado el carácter particularmente complejo del contrato a través del cual se ejecutará el proyecto, se ha instrumentado un procedimiento de licitación por **diálogo** competitivo, de conformidad con los artículos 163 a 167 LCSP, que permita determinar la mejor solución a las necesidades planteadas.

En el diálogo competitivo, el CEFCA establece un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta final.

El procedimiento de diálogo competitivo se desarrolla en varias etapas:

- **Etapa previa:** Durante esta etapa, se invita a participar en el proceso de diálogo competitivo mediante el Anuncio de licitación a cualquier licitador interesado y que cumpla los criterios de solvencia y selección exigidos en el **Anexo IV**. Los licitadores interesados enviarán al CEFCA su Solicitud de participación con toda la documentación requerida.

Fases:

- Publicación en DOUE del Anuncio de licitación.
- Presentación de solicitudes de participación.
- Evaluación de candidatos.

- Invitación a dialogar.
- **Etapa de diálogo:** El objetivo de esta etapa es definir en detalle la solución o soluciones más adecuadas para resolver las necesidades y requerimientos del proyecto. Este proceso se llevará a cabo dialogando en ciclos sucesivos con los diferentes licitadores participantes en el diálogo, garantizando en todo caso la igualdad de trato y confidencialidad.

Tras declarar cerrado el diálogo, el CEFCA informará de ello a los participantes y les invitará a que presenten su oferta final, basada en la solución o soluciones definitivas.

Fases:

- Diálogo competitivo.
- Selección final de solución o soluciones.
- Invitación a presentar la oferta final.
- **Etapa final:** Según las ofertas presentadas, el CEFCA determinará el adjudicatario o adjudicatarios del contrato para la realización del OAJ, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa por aplicación de los criterios de valoración establecidos en los **Anexos IX y X** del presente documento.

Fases:

- Evaluación y Clasificación de ofertas finales.
- Adjudicación provisional del contrato.
- Adjudicación definitiva del contrato.
- Formalización del contrato.

3. CLÁUSULAS GENERALES.

3.1. Disposiciones Generales.

3.1.1. Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto la redacción del proyecto, diseño y construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), que engloba, de conformidad con el proyecto básico, los siguientes capítulos:

- El diseño, construcción, integración y verificación del Telescopio de Gran Campo ACTUEL (T250) y las instalaciones que lo albergarán, incluyendo el edificio y la cúpula (ET250).
- El diseño, construcción, integración y verificación del Telescopio auxiliar (T80) y las instalaciones que lo albergarán, incluyendo el edificio y la cúpula (ET80).
- La construcción del Edificio de Control y Servicios e Infraestructura General (ECSIG), que comprende:
 - Un edificio de control y servicios.
 - Una red de galerías subterráneas y caminos superficiales que conecten todos los edificios entre sí.
 - Un casetón de monitorización.
 - Una planta de servicios generales con aparcamientos para vehículos.

Las correspondientes Memorias Descriptivas se presentan en documentos adjuntos, denominados D_PB, D_T250, D_T80 y D_ECSIG, respectivamente.

3.1.2. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Las necesidades de interés público a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución por la que se determina la iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

3.1.3. Financiación del contrato

El contrato se financia por el CEFCA a través de los fondos recibidos del Fondo Especial de Teruel, de conformidad con el compromiso de gasto asumido por el Gobierno de Aragón.

3.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 LCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Su distribución por anualidades es la siguiente:

2009: 2.085.000 Euros.

2010: 5.370.000 Euros.

2011: 6.295.000 Euros.

En ningún caso las ofertas de los licitadores podrán superar el valor estimado máximo del proyecto.

Con carácter indicativo y sometido a la negociación del diálogo, la distribución por capítulos del proyecto es la siguiente:

- T250 Y ET250: 11.250.000 Euros

- T80 y ET80: 600.000 Euros

- ECSIG: 1.900.000 Euros

Del transcurso de las negociaciones en el diálogo, estas cantidades podrán modificarse, sin superar en ningún caso el valor estimado del contrato.

Por las características del contrato, que incluye redacción del proyecto por el empresario, y por su procedimiento de adjudicación (diálogo competitivo), no se procederá a aprobar el gasto, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe exacto y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

3.1.5. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el documento descriptivo. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el Documento y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del contrato se configura como precio cerrado, sin que sean abonables las modificaciones del mismo que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto sometido a licitación, sin perjuicio de lo previsto en la **cláusula 3.6.15**.

3.1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de las obras el que figure en la oferta final seleccionada por el CEFCA. Los hitos y plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por el CEFCA.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

3.1.7. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Documento, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: <https://contratacionpublica.aragon.es> y <http://www.cefca.es>

3.2. Cláusulas especiales de licitación.

3.2.1. (1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO: ETAPA PREVIA) Plazo y presentación de las “Solicitudes de participación”.

La presentación de una solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento descriptivo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

a) Plazo máximo de envío.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que se detalla en la cláusula 3.2.2 del presente Documento, se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante y en el diario oficial correspondiente.

b) Formato.

Las solicitudes y toda la documentación deberán presentarse o remitirse a las oficinas del CEFCA situadas en Teruel (ESPAÑA), en la calle General Pizarro, número 1, 3ª planta, CP 44001.

Cuando las solicitudes se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra, nombre del licitador y número de certificado del envío realizado por correo. **Sin la concurrencia de todos estos requisitos** no será admitida la solicitud si es recibida por el CEFCA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, 10 días hábiles, siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Forma de envío.

La solicitud se deberá entregar en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN” en el diálogo competitivo para el diseño y construcción del OAJ y el nombre del licitador que desea participar.

La solicitud deberá ir firmada en todas sus páginas.

Asimismo, en todos los sobres se hará constar el número de expediente referido en el encabezamiento del presente documento.

3.2.2. Contenido de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación deberán contener la siguiente documentación:

(A) **INDICE**

(B) **HOJA RESUMEN DE LOS DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto,

(C) **DECLARACIÓN EXPRESA solicitando la participación en el procedimiento** suscrita por representante legítimo del licitador o con poder suficiente, según el modelo indicado en el **Anexo VII**,

(D) **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS**, que se detallan en el **Anexo IV** de este Documento, y

(E) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN:**

Respecto de los documentos que seguidamente se relacionan, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón** eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 8º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II.1** de este Documento.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 72 LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder y fotocopia legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto

concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con el CEFCA deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente documento (**Anexo IV**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho anexo, a los efectos de determinar las empresas que quedarán seleccionadas para ser invitadas a participar en el diálogo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del CEFCA.

5º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo V** del presente Documento, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

6º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 45, 49.1, 50 y 62LCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo II.2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

7º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a LCSP).

Cualquier cambio posterior o nueva subcontratación deberá ser previamente comunicada al responsable del contrato y autorizada por éste.

- 8º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 9º Manifestación** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Documento.
- 10º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Restantes empresas extranjeras

<p>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
<p>Solvencia económica, financiera y técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).

Sucursal en España y designación de apoderados		▪ Será necesario tener abierta sucursal en España , con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

3.2.3. Mesa de diálogo. Composición. Calificación de la documentación. Subsanación.

a) Composición de la Mesa de diálogo. Calificación de la documentación.

La composición de la Mesa de diálogo competitivo es la enunciada en el **Anexo I**.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de diálogo procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los solicitantes en tiempo y forma y procederá a la calificación de la citada documentación, comprobando que los solicitantes cumplen los requisitos de personalidad y solvencia.

b) Subsanación de defectos u omisiones.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. Igualmente, podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, el CEFCA publicará en su página web la relación de defectos subsanables encontrados en la documentación y la forma y el plazo para subsanarlos, indicando que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las solicitudes de participación presentadas.

Asimismo, el CEFCA podrá solicitar la acreditación fehaciente así como su compromiso personal de cuantos extremos se aleguen, sobre personal y medios técnicos, por parte de los contratistas.

3.2.4. Evaluación de los candidatos: selección de los candidatos a invitar a presentar la "Propuesta de Solución Inicial".

Una vez comprobada por la Mesa de diálogo la personalidad y la solvencia de los participantes y, tras la solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos para la valoración del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos para la selección de candidatos que se detallan en el **Anexo IV**, la Mesa de diálogo, por delegación del órgano de contratación, determinará los licitadores que se ajustan a los dichos criterios de selección, señalando los admitidos en esta primera fase, los rechazados y las causas de su rechazo.

Se excluirán las Solicitudes de participación que no se hayan presentado de forma completa, incluyendo todos los datos y documentación requeridos.

Los licitadores que serán invitados a formar parte del diálogo serán aquellos que hayan presentado adecuadamente toda la documentación requerida. Los demás licitadores serán descartados.

3.2.5. Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de diálogo

Los actos de la Mesa de diálogo sobre calificación de la documentación presentada y selección de candidatos serán objeto de publicación en la página web del CEFCA <http://www.cefca.es>. Los que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento podrán ser recurridos mediante el recurso especial previsto en el artículo 37 de la LCSP en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación. Este recurso deberá interponerse ante el órgano de contratación en la dirección que figura en el **apartado A** del Cuadro Resumen. La interposición del recurso no tiene efectos suspensivos.

3.2.6. Invitaciones a dialogar.

El órgano de contratación, a la vista del Acta de la Mesa de diálogo, invitará a los licitadores propuestos como seleccionados a presentar sus ofertas. Las invitaciones se cursarán simultáneamente y por escrito.

La invitación tendrá el contenido que se indica en el artículo 150 LCSP, salvo lo dispuesto en dicho artículo sobre los criterios de adjudicación. En todo caso, resultarán aplicables los artículos 147 a 149 LCSP.

En la invitación a participar en el diálogo se requerirá a los licitadores invitados que entreguen una "Propuesta de solución inicial" basada en el Proyecto básico en el plazo que se indique en la invitación. Los licitadores no han de entregar la "Propuesta de solución inicial" con la "Solicitud de participación" en el diálogo; únicamente tendrán que hacerlo aquéllos que reciban la invitación a participar.

3.2.7. Información suplementaria.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 165.3 LCSP, el CEFCA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha fijada para el inicio de la fase del diálogo, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de la fecha fijada para el inicio de la fase del diálogo. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.2.8. (2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO: DIÁLOGO COMPETITIVO) Plazo y presentación de la "Propuesta de solución inicial".

Las "Propuestas de solución inicial" se presentarán en el lugar y plazo señalado en la propia invitación.

Cuando las propuestas se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en la cláusula 3.2.1.b) y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra, nombre del licitador y número de certificado del envío realizado por correo. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, 10 días hábiles, siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas de solución inicial deberán basarse en el Proyecto Básico, D_PB, incluidos los documentos anexos D_T250, D_T80 y D_ECSIG, que acompaña a este Documento descriptivo, y deberá ir debidamente firmada.

3.2.9. Aclaración de dudas.

Para cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de adjudicación debe dirigirse por teléfono o por correo electrónico a la dirección "cenarro@cefca.es" o "khansen@cefca.es", indicando:

Asunto: número de expediente 2009/01

Cuerpo del mensaje:

- Nombre del licitador.
- Nombre de la persona que realiza la consulta.
- Datos de contacto: teléfono, fax y correo electrónico.
- Texto de la consulta.

3.2.10. Diálogo competitivo. Invitación a presentar la oferta final.

a) Diálogo competitivo.

Una vez presentadas las propuestas, se iniciará la etapa de diálogo con los candidatos. El objetivo de esta etapa es definir en detalle la solución o soluciones más adecuadas para resolver las necesidades y requerimientos del proyecto. Este proceso se llevará a cabo dialogando en ciclos sucesivos con los diferentes licitadores participantes en el diálogo, garantizando en todo caso la igualdad de trato y confidencialidad.

b) Invitación a presentar la oferta final.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de diálogo, declarará cerrado el diálogo, e informará de ello a los participantes y les invitará a que presenten su oferta final, basada en la solución o soluciones definitivas. Las "Ofertas finales" se presentarán en el lugar, forma y plazo señalados en la propia invitación.

Cuando las ofertas se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en la cláusula 3.2.1.b) y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra, nombre del licitador y número de certificado del envío realizado por correo. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, 10 días hábiles, siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.11. (3ª FASE DEL PROCEDIMIENTO: PARTE FINAL) Presentación de la oferta final.

La oferta final deberá incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto y deberá ir debidamente firmada.

El valor estimado del contrato tendrá el carácter de máximo, sin que ninguna oferta pueda superarlo.

La oferta constará en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el número de sobre, el procedimiento que corresponda y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

a) SOBRE Nº UNO.

“REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”.

A efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que se exigen en el **Anexo IX**, junto con un INDICE de todos ellos.

Asimismo el licitador deberá presentar en este sobre cualesquiera otros documentos que permitan verificar que sus ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Proyecto Básico.

En el supuesto de que parte de la oferta tuviera carácter confidencial, tal como prevé el artículo 124 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En ningún caso podrán ser objeto de difusión estos datos sin el consentimiento de su titular.

b) SOBRE Nº DOS.

“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de valoración automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo X**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Documento, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el CEFCA estime fundamental para considerar la oferta.

c) Aclaraciones.

El órgano de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

3.2.12. Apertura de las ofertas finales.

a) Apertura del sobre nº UNO.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas finales, la Mesa de diálogo procederá en acto público a la apertura de los sobres nº UNO, identificados como “REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IX**.

Se excluirá a todo licitador que incluya en el sobre nº UNO documentación del sobre nº DOS.

b) Apertura del sobre nº DOS.

La apertura de los sobres nº DOS se iniciará con un pronunciamiento expreso de las actuaciones de la Mesa, enumerando las empresas que han presentado solicitudes de participación, candidatos seleccionados, invitaciones cursadas, ofertas finales presentadas y el resultado de la valoración obtenida por los licitadores en relación con la documentación aportada en el sobre nº UNO.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº DOS, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo X**.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres nº UNO.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

c) Acceso al acto público.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en acto público.

En caso de ser posible, se facilitará igualmente el acceso a los oferentes a través de videoconferencia a fin de que las empresas no tengan que desplazarse necesariamente.

3.2.13. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación de las ofertas son los que figuran en los **Anexos IX y X**, que son parte inseparable de este Documento.

Dichos criterios podrán concretar la fase de evaluación de las ofertas en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

3.2.14. Evaluación de las ofertas.

La Mesa de diálogo será el órgano competente para efectuar la evaluación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación establecidos en este documento.

A tal efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Proyecto básico.

Para la evaluación del contenido del sobre nº UNO la Mesa de Diálogo podrá asesorarse por expertos internacionales.

3.2.15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se entenderá que la proposición es anormal o desproporcionada cuando suponga una reducción del coste total de más de 10 puntos porcentuales sobre el valor estimado máximo. Para evaluar dicha reducción se acumulará a la suma de los importes debidamente justificados de los ítems ofertados como "Otras mejoras técnicas" (**Anexo IX**, punto 4) el importe de la reducción de coste total (**Anexo X**, punto 4).

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionado o anormal, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP.

3.2.16. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente documento para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3.3 Adjudicación.

3.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de diálogo remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IX y X** e identificando la económicamente más ventajosa.

3.3.2 Adjudicación Provisional.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá requerir al licitador cuya oferta considere más ventajosa económicamente para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ellos no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se falsee la competencia o se produzca un efecto discriminatorio.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, el acto de adjudicación provisional es susceptible de ser impugnado a través del recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 LCSP en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el perfil del contratante. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, transcurridos veinte días contados desde el siguiente al de la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de iniciar la vía contencioso administrativa.

La interposición de este recurso es obligatoria con carácter previo al recurso contencioso administrativo. De modo que sólo en el supuesto de desestimación expresa o presunta del recurso,

dicha resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos o seis meses según se trate de resolución expresa o presunta del recurso especial.

En todo caso, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. Además, puesto que este contrato está sujeto a regulación armonizada, en el caso de que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo (15 días desde la publicación de la adjudicación provisional), el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

- 1.- Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- 4.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 5.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 6.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.3.3 Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este Documento (15 días desde la publicación de la adjudicación provisional), a constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado N** del Cuadro-Resumen en la cuenta corriente del CEFCA que se le facilitará a tal efecto.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

3.3.4 Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva, que perfecciona el contrato, se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

3.4. Formalización del Contrato.

3.4.1. El contrato, cuyo contenido mínimo será el previsto en el artículo 26 LCSP, se formalizará en documento privado entre las partes.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la peticionaria los gastos derivados de su otorgamiento.

En cualquier caso, previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

3.4.2. Tendrán carácter contractual y obligarán a ambas partes, además del contrato que se suscriba, el presente Documento Descriptivo, el Proyecto Básico (incluyendo sus memorias técnicas), la oferta final de la empresa contratista, el Proyecto que redacte, así como todos los documentos anexos al mismo.

3.5. Derechos y obligaciones de las partes.

3.5.1. Abonos al Contratista.

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo al precio cerrado convenido y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los periodos correspondientes. Los pagos a cuenta se ajustarán al cumplimiento de los hitos principales del proyecto que serán identificados de entre los que se especifican en los documentos anexos D_T250, D_T80 y D_ECSIG. Los hitos que se asocian a pagos a cuenta serán identificados en el contrato. En todo caso, la suma de pagos a cuenta no podrá superar la cuantía fijada para cada anualidad.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra en los primeros diez días siguientes al hito al que correspondan.

En todo caso, se realizará un primer pago correspondiente al 15% del total presupuestado una vez que se acredite, mediante la presentación de los correspondientes justificantes de pago a los suministradores, el acopio del material necesario inicialmente para la construcción de los telescopios en los plazos requeridos.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los

contratos y que están comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en el Proyecto Básico y consideradas suficientes a juicio del responsable del contrato.

3.5.2. Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Documentos que rigen la presente contratación.

3.5.2.2. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto al CEFCA como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

3.5.2.3. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Q**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

Asimismo, en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato deberá indicar en su oferta (conforme al **Anexo VI**) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 210.2.a) LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 7ª del apartado 3.2.2.E.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

En todo caso, la subcontratación estará condicionada a la previa autorización del CEFCA.

3.5.2.4. Señalización de las obras.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con la normativa aplicable en función de las entidades que financian esta actuación.

3.5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando del CEFCA los documentos que para ello sean necesarios.

3.5.2.6. Gastos exigibles al Contratista.

Son de cuenta del Contratista, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, de la formalización del contrato, así como el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. En el supuesto de que el CEFCA debiera abonar con anterioridad a la adjudicación alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, conforme a esta estipulación contractual que determina que es un gasto asumido por el contratista, será repercutida posteriormente al contratista que podrá abonarlo mediante transferencia bancaria o, deduciéndose su importe de la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista, el justificante de su abono previo por el CEFCA.

3.5.2.7. Indemnización por daños y perjuicios.

Conforme al artículo 198 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del CEFCA.

3.5.2.8. Póliza de seguro.

En el momento de presentar el adjudicatario, tras redactarlo, el Proyecto definitivo al CEFCA, deberá presentar igualmente acreditación de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, por una cantidad mínima equivalente al presupuesto de adjudicación a la que asciende el objeto de este Documento, por siniestro sin limitación alguna. Esta póliza deberá presentarla con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

3.5.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, pero con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el CEFCA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que **el precio de la oferta económica no incluye el I.V.A.** debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable, la base imponible, e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

3.5.4. Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en el **apartado K** del Cuadro-Resumen de la siguiente forma:

$$K_t = 0,34H_{t,0} + 0,10E_{t,0} + 0,10C_{t,0} + 0,17S_{t,0} + 0,08Cr_{t,0} + 0,06M_{t,0} + 0,15$$

Siendo:

K = Índice de revisión de precios
 H = Índice de coste de la mano de obra
 E = Índice de coste de la energía
 C = Índice de coste del cemento
 S = Índice de coste de los productos siderúrgicos
 M = Índice de coste de armadura
 Cr = Índice de coste de los productos cerámicos

Y en general, Índice $I_{t,0} = I_t / I_0$ donde;

El subíndice t se refiere al mes en que se va a calcular la revisión.

El subíndice 0 se refiere al mes de origen de la revisión, que será fijado por acuerdo entre las partes, si bien, como norma general, deberá corresponder al mes en que se presentó la oferta económica válida para la formalización del contrato.

Los índices de referencia anteriormente citados para el cálculo del índice de revisión de precios serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El importe de las revisiones se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o en la liquidación del contrato.

3.6 Ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será de 105 semanas desde su firma. Para redactar el Proyecto constructivo se establece un plazo máximo de 26 semanas desde la firma del contrato. El inicio del plazo de ejecución de la obra se computará desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y, como máximo, la obra tendrá que estar terminada en un plazo de 105 semanas desde la firma del contrato. En cualquier caso, estos plazos podrán verse reducidos en función de la propuesta finalmente seleccionada.

A) PROYECTO.

El Proyecto deberá redactarse en el plazo previsto en el apartado F del Cuadro-Resumen, o en la oferta del adjudicatario, y presentarse al CEFCA, de acuerdo con el artículo 108.3 LCSP.

El Proyecto incluirá, además de lo previsto específicamente en este Documento, los documentos del artículo 107 LCSP. Igualmente, deberá incluir un Plan de Actuaciones relacionadas con la preservación y, en su caso, restitución de las características medioambientales de la zona teniendo en cuenta, en particular, las variedades endémicas de la Sierra de Javalambre que puedan estar presentes en la zona de actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones prescritas por los órganos ambientales competentes ("Resolución de 8 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de infraestructuras del observatorio astrofísico de Javalambre, en el término municipal de Arcos de las Salinas, promovido por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón", B.O.A. de 26 de mayo de 2009, y otras que se pudieran dictar).

El Proyecto deberá estar debidamente firmado y visado por el órgano competente.

B) OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este documento, al Proyecto aprobado por el CEFCA y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo de las obras y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades previstas en el **Anexo XIII**.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 RGLCAP).

3.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando así se disponga en el **apartado J** del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo XII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

3.6.2. Plazo.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro-Resumen, a expensas de la posibilidad de reducción de dicho plazo si la misma está contemplada en este documento y en el Proyecto Básico y es ofertada por el adjudicatario en su propuesta. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 3.6.10. El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la autorización dada por el CEFCA para la iniciación de la obra.

3.6.3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación, conforme al artículo 41 LCSP, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por el CEFCA en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

3.6.4. Director de las obras.

El CEFCA designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

3.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, el CEFCA designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se

mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre (BOE nº 256). Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

3.6.6. Delegado de obra del Contratista.

Se entiende por "Delegado de obra del Contratista" la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por el CEFCA, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado O** del Cuadro-Resumen

El CEFCA podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

3.6.7. Libro de órdenes.

El "Libro de órdenes" será diligenciado previamente por el CEFCA, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder del CEFCA, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

3.6.8. Libro de incidencias.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256) - o normativa que lo sustituya -, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.6.9. Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el CEFCA procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

3.6.10. Programa de Trabajo.

El Contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por el CEFCA en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

3.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el CEFCA, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

3.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Proyecto básico, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos los documentos técnicos que rijan el presente contrato.

3.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por el artículos 196 a 198 LCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo XIII**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el CEFCA originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte del CEFCA.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

EL CEFCA tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

3.6.14 Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a las imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIII** de este Documento y en la forma en él previstas.

3.6.15 Modificación del contrato.

El contrato se pacta a precio cerrado, sin que sean abonables las modificaciones del mismo que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto sometido a licitación.

El contrato únicamente podrá ser modificado para atender a necesidades nuevas o incorporar nuevas funcionalidades a la obra no previstas inicialmente. En caso de acometerse una modificación, se aplicarán los precios ofertados por el adjudicatario.

En el supuesto de contemplarse nuevas unidades de obra, los precios serán fijados por el órgano de contratación, pudiendo el contratista aceptarlos o rechazarlos. Si los rechazase, el CEFCA contratará independiente las nuevas unidades con otro empresario por dichos precios, a través de un procedimiento negociado sin publicidad.

Si la modificación exigiera la modificación del proyecto, corresponderá al contratista su redacción.

3.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía.

3.7.1. Recepción y liquidación.

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 218 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP.

3.7.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro-Resumen.

3.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía que indica en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo previsto en este documento para la existencia de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

3.8. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

3.9. Resolución del Contrato.

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el CEFCA y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XIII**.

Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

6. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales fijadas en el **Anexo XIV**.
7. La demora en la comprobación del replanteo.

La resolución del contrato se realizará previa audiencia al contratista.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario con carácter de urgencia, por motivos de seguridad, o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días naturales y adjudicará lo que resta del contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad (art. 31.1.c) Directiva 2004/18).

3.10. Régimen Jurídico del contrato, y Jurisdicción.

El presente contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos será el contencioso-administrativo. Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Puesto que el contrato está sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 LCSP el documento descriptivo, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 LCSP y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Teruel, 24 de septiembre de 2009.
EL DIRECTOR DEL CEFCA

Fdo: Javier Velasco Rodríguez

Fdo. Mariano Moles Villamate

Nº Expediente: 2009/01

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE DIALOGO COMPETITIVO

- Presidente: Mariano Moles Villamate, Director del CEFCA.

- Secretaria: Karen Hansen Ruiz, Administración CEFCA.

- Vocales, que serán:
 - Javier Cenarro Lagunas, Responsable del contrato.
 - Iván Andrés Martínez, Economista.
 - David Cristóbal Hornillos, Astrofísico del CEFCA.
 - Alfonso López Marín, Jefe de Área de la Oficina Técnica de Obras del CSIC.

- Asesor Jurídico: Rafael Arnal Forcada o en su sustitución, María Dolores Fornals Enguídanos.

- Asesor económico-financiero: Adoración Andreu Lope o en su sustitución, Amparo Torcal López.

- Asesores Técnicos:
 - Sebastián Sánchez Sánchez, Astrofísico del CEFCA.
 - Vicente Sánchez de la Rosa, Ingeniero, Instituto de Astrofísica de Canarias.
 - Luz María Montoya, Astrofísica, Centro Astronómico Hispano Alemán.
 - Nuria Más Farré, Arquitecta.



Nº Expediente: 2009/01

ANEXO II.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de ¹ al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por ² de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a,.....de.....de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón



Nº Expediente: 2009/01

ANEXO II.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "Contrato mixto de obras con redacción de proyecto y suministro de fabricación para la construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre" convocado por la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurra en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 45, 49.1, 50 y 62 LCSP.y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



Nº Expediente 2009/01

**ANEXO III
DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS
OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES**

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "Contrato mixto de obras con redacción de proyecto y suministro de fabricación para la construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre" convocado por la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente..

En a de de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Nº Expediente: 2009/01

ANEXO IV**CRITERIOS DE SELECCIÓN
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los siguientes criterios de selección:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección:
Informe de una institución financiera acreditativo de la solvencia del licitador.
- b) Cuentas anuales y cifras de negocio.
Criterios de selección:
Declaración responsable de cifra de negocio promedio de los últimos 3 años por encima de los 5.000.000 Euros. A esta declaración se deberá acompañar las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil o documento equivalente (extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, etc.)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
Criterios de selección:
Acreditación de que los responsables de las obras, en particular de las partes de Óptica, Estructuras, Control e Ingeniería Civil serán ingenieros de grado superior o licenciados.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes
Criterios de selección :
Acreditación de experiencia en diseño y ejecución de proyectos de telescopios de clase 2m de apertura o mayor, o de instrumentación astronómica para telescopios de apertura superior a 2m. Experiencia en la definición y cumplimiento de los planes de Fiabilidad, Disponibilidad, Mantenimiento y Seguridad (RAMS) de dichos proyectos. Relación de los principales suministros de ese tipo efectuados en los últimos 5 años, indicando importe, fechas y destinatario. Certificaciones de buena ejecución por los contratistas.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras
Criterios de selección:
Capacidad técnica y humana para diseñar y controlar la calidad de las partes críticas del telescopio ACTUEL en sus instalaciones.
- d) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

Criterios de selección:

Tamaño y composición de los equipos que se van a involucrar en el proyecto objeto del contrato. Garantía de continuidad durante el desarrollo del proyecto de los responsables de cada equipo y de los expertos de cada equipo o, en su caso, de sustitución por personal de categoría y experiencia equivalentes.

- e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
Criterios de selección:
Identificación de equipos y sus responsables. Grado de responsabilidad en la empresa y experiencia de los responsables de equipo, y grado de experiencia de los expertos de cada equipo en las áreas críticas del proyecto: Óptica, Estructuras, Sistemas de Control, Ingeniería Civil y Arquitectura.
- f) Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en sistemas europeos o internacionales de certificación (art.70)
Criterios de selección: (solo en armonizados)
Certificación correspondiente.

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez

Nº Expediente: 2009/01**ANEXO V****COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- . Un responsable general del proyecto. Ingeniero Superior o Licenciado y experiencia reconocida en este tipo de proyectos.
- . Un responsable de sistemas ópticos. Ingeniero Superior o Licenciado con experiencia acreditada en el diseño y construcción de telescopios o instrumentos astronómicos para telescopio de igual o superior tamaño al proyectado.
- . Un responsable de estructuras. Ingeniero Superior, con experiencia acreditada en el diseño y construcción de telescopios o instrumentos astronómicos para telescopio de igual o superior tamaño al proyectado.
- . Un responsable de sistemas de control. Ingeniero o Licenciado con experiencia en control de sistemas.
- . Un responsable de obra civil. Ingeniero Superior o Arquitecto con experiencia en obras en condiciones extremas como las del Pico del Buitre.
- . Un responsable de asuntos económicos. Licenciado con experiencia en gestión de proyectos.

Será obligatorio identificar a las personas que desempeñarán cada función, la formación específica para esa función, el tipo de relación con la empresa y el tiempo de experiencia. En caso de concurrir en UTE, deberá especificarse el personal que aporta cada empresa. La designación de dichos responsables deberá contar con el acuerdo del CEFCA.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- . Una cuenta de correo específica para el proyecto.
- . Una línea de teléfono (fijo y/o móvil) para cada uno de los medios personales anteriores.
- . Medios de videoconferencia y teleconferencia con el responsable general del proyecto
- . Maquinaria e instrumentación adecuada para ejecutar los trabajos en las diferentes áreas: óptica, mecánica-estructuras, sistemas de control, Obra Civil y arquitectura
- . Vehículos y medios de transporte adecuados para el transporte de materiales y personal al lugar de trabajo en el Pico del Buitre

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la



empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al CEFCA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según **Anexo XIII**.

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez



Nº Expediente 2009/01

ANEXO VI

DECLARACION DE SUBCONTRATACIÓN

D/D^acon DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "Contrato mixto de obras con redacción de proyecto y suministro de fabricación para la construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre" convocado por la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), declara bajo su responsabilidad:

Que, de acuerdo con la cláusula 3.2.2.E.7º del Documento descriptivo, declara la intención de subcontratar las siguientes partes del contrato en las condiciones que se indican:

PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE	NOMBRE/PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

En a de de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



Nº Expediente 2009/01

ANEXO VII
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Dº/Dª _____ con DNI nº _____
con domicilio en _____
en nombre de ¹ _____ con CIF nº _____
y con domicilio fiscal en _____
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario/Perfil del contratante _____ del día _____
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por el procedimiento de diálogo competitivo, del contrato de redacción del proyecto, diseño y construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ)

se compromete, en el caso de ser seleccionado a formular la "Propuesta de solución inicial" en el plazo que se señale conforme a lo previsto en la Cláusula 3.2.8.

En a de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



Nº Expediente 2009/01

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Redacción del proyecto, diseño y construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ)",

se compromete,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- Importe Base:**
- Importe de efectos añadidos**
- Importe IVA:**
- Importe Total:**

En a de de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

ANEXO IX
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE UNO)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**PONDERACIÓN**

- 1 - **CRITERIO: Calidad de los telescopios.** **0-12 puntos**
- Grado de consecución o superación de los requerimientos de calidad de los telescopios T250 y T80: **0-6 puntos**
 - Grado de riesgo de las soluciones ofrecidas para el T250 y el T80, tanto en el aspecto técnico como en su potencial influencia sobre los plazos de fabricación: **0-6 puntos**
- DOCUMENTACIÓN: Análisis de las configuraciones opto-mecánicas propuestas para el T250 y el T80, incluidas las respectivas cúpulas, que permitan conocer sus prestaciones, incluyendo un análisis de riesgos de construcción y plazos.
- 2 - **CRITERIO: Instrumentos focales.** **0-10 puntos**
- Capacidad del T250 y del T80 para soportar instrumentos focales de diferente tamaño, peso y envergadura sin merma de la calidad final de los telescopios: **0-6 puntos**
 - Grado de facilidad de acceso a las estaciones focales y a los instrumentos: **0-4 puntos**
- DOCUMENTACIÓN: Análisis de los sistemas y de sus deformaciones, en el rango de trabajo especificado, en función del peso y envergadura del instrumento focal soportado. Diseño 3D de las estaciones focales.
- 3 - **CRITERIO: Características opto-mecánicas.** **0-8 puntos**
- Estabilidad y robustez opto-mecánica de los telescopios T250 y T80, incluidas sus cúpulas, así como de sus sistemas de control. En particular se valorará positivamente la simplicidad, rapidez y eficacia del protocolo de colimación: **0-8 puntos**
- DOCUMENTACIÓN: Análisis de estabilidad del telescopio y tolerancias frente a pequeños desajustes. Protocolo de colimación y análisis y valoración de riesgos.
- 4 - **CRITERIO: Otras mejoras técnicas.** **0-8 puntos**
- Oferta de valores o efectos no solicitados en la licitación, directamente relacionados con la implementación del OAJ, tales como (lista no exhaustiva):
- Detector del T80.
 - Cámara de verificación del T250.
 - Sistema de comunicación y transmisión de datos desde el OAJ hasta la sede del CEFCA en Teruel.

DOCUMENTACIÓN: Memoria, en su caso, describiendo los Ítems añadidos. Los ítems ofertados deberán ser conformes a las especificaciones del CEFCA, que se detallarán, si fuera necesario, en la fase de diálogo. Estos ítems únicamente serán tenidos en cuenta si se acompañan de sus correspondientes presupuestos detallados y razonados, los cuales deberán ser valorados y aceptados por el CEFCA, así como de sus programas de trabajo y plazos de ejecución. Los importes de dichas mejoras serán tenidos en cuenta únicamente para la correcta valoración de este criterio y para determinar si una oferta se considera desproporcionada o anormal, según lo establecido en el apartado 3.2.15. De esta forma, el licitador deberá incluir dentro de su oferta final (**Anexo X**, punto 4) el coste de las mejoras propuestas en este apartado, no pudiéndose superar en ningún caso el valor estimado máximo establecido en el presente documento descriptivo.

5 - CRITERIO: **Protocolo de mantenimiento.**

0-6 puntos

- Grado de detalle y viabilidad de los protocolos de los diferentes tipos de mantenimiento: **0-3 puntos.**
- Grado de detalle del análisis de fallos del sistema. Análisis de Tiempos de Respuesta frente a fallos y averías: **0-3 puntos.**

DOCUMENTACIÓN: Protocolo de los tipos de mantenimiento. Previsión de fallos según su envergadura.

6 - CRITERIO: **Calidad de los edificios y criterios medioambientales.**

0-5 puntos

- Calidad de acabados y funcionalidad de los edificios: **0-3 puntos.**
- Planificación para minimizar el impacto medioambiental durante la fase de obras y para reestablecer el medioambiente a su estado inicial al acabar las mismas: **0-2 puntos.**

DOCUMENTACIÓN: Diseño detallado de los diferentes edificios (ET250, ET80, ECSIG). Plan de actuaciones temporizado

TOTAL

0-49 puntos

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez

ANEXO X
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>1 - CRITERIO: Reducción de plazo de finalización del T80.</p> <p>La empresa o UTE licitadora podrá ofertar una reducción en el plazo de ejecución del T80, incluido el ET80, hasta el nivel operativo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Esta reducción únicamente será considerada en la puntuación si se acompaña de un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado, así como una breve memoria justificativa en la que se especifiquen las técnicas y soluciones adoptadas para conseguir los hitos del proyecto. La reducción de plazo sólo se computará si la infraestructura necesaria para que el T80 pueda operar en condiciones nominales esté también operativa. La reducción máxima en el plazo que se acepta es de 4 semanas.</p>	$P = 12 \times \frac{\min(RP, 4)}{4}$ <p><i>P</i> = Puntuación <i>RP</i> = Reducción de plazo ofertado en semanas</p>	0-12
<p>2 - CRITERIO: Reducción de plazo de finalización del Edificio de Control y Servicios.</p> <p>La empresa o UTE licitadora podrá ofertar una reducción en el plazo de ejecución del Edificio de Control y Servicios.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Esta reducción únicamente será considerada en la puntuación si se acompaña de un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado, así como una breve memoria justificativa en la que se especifiquen las técnicas y soluciones adoptadas para conseguir los hitos del proyecto. La reducción de plazo sólo se computará si la infraestructura necesaria para su completa operatividad esté también operativa. La máxima reducción en el plazo que se acepta es de 5 semanas.</p>	$P = 9 \times \frac{\min(RP, 5)}{5}$ <p><i>P</i> = Puntuación <i>RP</i> = Reducción de plazo ofertado en semanas</p>	0-9
<p>3 - CRITERIO: Reducción de plazo de finalización del T250.</p>	$P = 20 \times \frac{\min(RP, 5)}{5}$	0-20

La empresa o UTE licitadora podrá ofertar una reducción en el plazo de ejecución del T250, incluido el ET250, hasta el nivel operativo.

P = Puntuación
 RP = Reducción de plazo ofertado en semanas

DOCUMENTACIÓN: Esta reducción únicamente será considerada en la puntuación si se acompaña de un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado, así como una breve memoria justificativa en la que se especifiquen las técnicas y soluciones adoptadas para conseguir los hitos del proyecto. La reducción de plazo sólo se computará si la infraestructura necesaria para que pueda operar en condiciones nominales esté también operativa. La reducción máxima en el plazo que se acepta es de 5 semanas.

4 - CRITERIO: **Coste total.**

0-10

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

$$P = 10 \times \frac{\%BO}{\%BMax}$$

La empresa o UTE licitadora podrá ofertar un precio total inferior al licitado. El licitador deberá incluir dentro de su oferta final el coste de las mejoras propuestas en el **Anexo IX**, punto 4, no pudiéndose superar en ningún caso el valor estimado máximo establecido en el presente documento descriptivo.

P = Puntuación
 $\%BMax$ = Baja máxima ofertada por el conjunto de los licitadores
 $\%BO$ = Baja ofrecida por la empresa o UTE licitadora

Para aquellas ofertas que sean consideradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.2.15, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP.

DOCUMENTACIÓN: **Anexo VIII** debidamente firmado.

TOTAL

0-51

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez



Nº Expediente 2009/01

**ANEXO XI
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

.....



Nº Expediente 2009/01

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se fijan.

Nº Expediente 2009/01

ANEXO XIII

PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el Programa de Trabajo aprobado. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución establecer lo siguiente:

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y los plazos parciales acordados. El adjudicatario deberá seguir el ritmo de ejecución de obra coherente con el Programa de Trabajo ofertado y aprobado.
A efectos del control de la ejecución, el Programa de Trabajo que se contiene en la oferta del adjudicatario incluirá la valoración económica de las actuaciones que se deban realizar en cada momento a lo largo de la obra.

- **Retenciones:**

Con independencia de los hitos y fases marcados en el Programa de Trabajo, de acuerdo con el Proyecto Básico, mensualmente se realizará una comparación de la obra efectivamente realizada con el presupuesto desglosado contenido en el Programa de Trabajo que corresponda al momento de ejecución de que se trate.

El criterio de comparación se basará en la certificación real acumulada a origen, concediéndose una tolerancia de un -10% (menos diez por ciento). Dicha comparación servirá para determinar el porcentaje de retraso en que en su caso ha incurrido el adjudicatario, del que será advertido por el Responsable del Proyecto. Al cumplimiento del siguiente hito se procederá de la forma siguiente:

Se practicará una retención sobre el importe líquido de la certificación correspondiente al hito de referencia equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje de retraso de certificación acumulado sobre el presupuesto acumulado a esa fecha, realizándose el pago que corresponda por el importe así calculado.

La práctica de retenciones tendrá la consideración de "a cuenta" de las liquidaciones que se practicarán cuando se alcance la ejecución de los hitos intermedios establecidos en el Programa de Trabajo o, en caso de no existir éstos, cuando se alcance el 100% de ejecución global de la obra.

Dicha práctica no operará sobre el primer -10% según se indica en párrafo precedente.

El importe máximo acumulado que se podrá retener no podrá superar el 20% (veinte por ciento) de la certificación acumulada a esa fecha.

- **Penalidades**

El adjudicatario deberá cumplir o mejorar los plazos de ejecución fijados para los hitos intermedios en el Programa de Trabajo ofertado y aprobado.

El criterio de comparación se establece en semanas de demora sobre el plazo previsto para la entrega del hito intermedio en el Programa de Trabajo, con una tolerancia de ± 4 (más/menos)

cuatro) semanas naturales, por lo que retrasos sobre el Programa inferiores a dichas 4 semanas no devengarán penalización alguna.

Cuando la entrega de un hito intermedio se demore por causa imputable al contratista en más de 4 semanas, se procederá a aplicar el siguiente sistema de penalidades:

- La máxima demora admisible será del 6% (seis por ciento) del plazo de entrega del hito intermedio de que se trate o en su caso del total, pudiendo el CEFCA resolver el contrato en casos de demoras superiores.
- El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 12 % (doce por ciento) del importe total del contrato.
- Las demoras intermedias se obtendrán como interpolación lineal.

Todas las retenciones sobre certificaciones y penalidades se liquidarán en el momento de la entrega de cada hito intermedio.

En el caso de que se hubieran practicado retenciones sobre certificaciones por retrasos sobre el programa de trabajo, con entrega del hito intermedio en el plazo establecido en el Programa de Trabajo, se procederá a anular las retenciones efectuadas y realizar el pago por el importe que correspondiera.

En el caso de que se hubieran practicado retenciones sobre certificaciones por retrasos sobre el programa de trabajo, con retraso penalizable en la entrega del hito intermedio, se procederá a liquidar la penalidad correspondiente con cargo a las retenciones practicadas o, en el caso de que el importe retenido fuera insuficiente, se deducirá de la siguiente o siguientes certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el CEFCA originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte del CEFCA.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades especiales por incumplimiento de plazos (artículo 196.4)

Penalidades: En caso de que el retraso por causa imputable al contratista en la finalización del contrato fuera superior a 10 semanas y hasta un máximo de 30, se aplicará una sanción económica equivalente a 20.000 Euros por cada semana o fracción de retraso. Si el retraso superase las 30 semanas el incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato. En este retraso no se computarán los retrasos no imputables al contratista y siempre que se hubiera autorizado por el CEFCA.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 196.1)

Penalidades: En caso de que las instalaciones, en particular el T250 y el T80 no cumplieren los requisitos acordados en el contrato, el contratista deberá sustituir las partes necesarias para que se logren los objetivos por su cuenta. Si la sustitución acarrea retrasos, se aplicarán las

penalidades sobre retrasos.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 53.2)
Penalidades: En caso de incumplimiento el contratista será penalizado con 5.000 Euros por semana transcurrida sin que se haya subsanado el problema. Transcurridas 10 semanas, se considerará causa de rescisión de contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 134.6)
Penalidades:

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez

Nº Expediente 2009/01

ANEXO XIV**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO****Se consideran obligaciones esenciales del contrato:**

Compromiso de adscripción de medios (artículo 53.2)

Obligación esencial: No se fija como obligación esencial.

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)

Obligación esencial: No se ha fijado ninguna condición especial de ejecución del contrato

Criterios de valoración de las ofertas (artículo 134.6)

Obligación esencial:

- Satisfacer los requerimientos exigidos de calidad en el Diseño Preliminar y en el Diseño Final.
- Satisfacer los requerimientos exigidos de calidad en la verificación final en el Pico del Buitre.

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.:Javier Velasco Rodríguez

ANEXO XV

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO BÁSICO QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

1. PROYECTO BASE (*REF. D_PB*). OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE: GENERAL.
2. ANEXO I (*REF. D_T250*). TELESCOPIO DE GRAN CAMPO Y SU EDIFICIO.
3. ANEXO II (*REF. D_T80*). TELESCOPIO AUXILIAR Y SU EDIFICIO.
4. ANEXO III (*REF. D_ECSIG*). EDIFICIO DE CONTROL Y SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL OBSERVATORIO
5. PLANOS

ESTUDIO GEOTÉCNICO.

ESTUDIO SÍSMICO.

OTROS:

ESTARÁ DISPONIBLE, A PETICIÓN DE LOS LICITADORES, COPIA DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE SALINAS DE EXENCIÓN DE TASAS DE OBRA Y DE CESIÓN - GRATUITA Y LIBRE DE TASAS – DE LA OCUPACIÓN DE 1'2 HECTÁREAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA TO169, DENOMINADO "EL PINAR", PARA USO PRIVATIVO DEL CEFCA.

En Teruel, a 24 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo.: Javier Velasco Rodríguez